UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 1975 -2023-UNSCH-CU

Ayacucho, 28 AGO 2023

VISTOS:

El Proveído Nº 2338-2023-R del Rectorado, el Memorando Nº 1201-2023-UNSCH-VRAC del Vicerrectorado Académico y el Memorando Nº 393-2023-DGA-VRAC/UNSCH de la Dirección de Gestión Académica sobre modificación del Reglamento del Régimen Académico-Administrativo de Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y

CONSIDERANDO:

Que, en armonía con el artículo 8º de la Ley Universitaria Nº 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario Nº 1290-2022-UNSCH-CU, de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el Reglamento del Régimen Académico-Administrativo de Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, con Memorando Nº 1201-2023-UNSCH-VRAC, de fecha 02 de agosto de 2023, el Vicerrectorado Académico ha propuesto la modificación del Reglamento del Régimen Académico-Administrativo de Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, resulta necesario aprobar la modificación de los artículos 46º, 47º, 48º, 49º, 50º, 51º, 52º, 53º y 54º del Reglamento del Régimen Académico-Administrativo de Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en el marco de la Ley Universitaria Nº 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, el artículo 59º, numeral 59.2 de la Ley Universitaria Nº 30220, el artículo 270º, numeral 2 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 22 de agosto de 2023;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la modificación de los artículos 46º, 47º, 48º, 49º, 50º, 51º, 52º, 53º y 54º del Reglamento del Régimen Académico-Administrativo de Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, aprobado por Resolución del Consejo Universitario Nº 1290-2022-UNSCH-CU, de fecha 10 de agosto de 2022, en los siguientes términos:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 1975 -2023-UNSCH-CU

"(...)

CAPÍTULO III

EXAMEN DE APLAZADO Y SUSTITUTORIO

EXAMEN SUSTITUTORIO

Artículo 46°.- El examen sustitutorio es una prueba de evaluación de conocimientos, habilidades y actitudes, que se administra cuando el/la estudiante ha resultado desaprobado (a) en una determinada asignatura cursada en forma regular y es administrado por el docente que dictó la signatura, una vez concluida las clases y antes del llenado final de notas en el SIIGE.

Artículo 47°.- La cantidad máxima de asignaturas que un estudiante debe presentarse al examen sustitutorio, con la finalidad de reemplazar la nota más baja de las evaluaciones del/de la estudiante obtenidos dentro del semestre académico es opcional.

Artículo 48°.- Los exámenes sustitutorios reemplazan a la nota más baja de una asignatura y es administrado por el docente que dictó la asignatura, sin necesidad de que el estudiante se matricule, cuyo resultado es elevado al SIIGE, siempre y cuando el promedio es aprobado, caso contrario mantiene las mismas notas de reprobación, el estudiante desaprobado puede rendir el examen de aplazados.

Artículo 49°.- El examen sustitutorio es administrado por el docente de la asignatura, en el período que fija el calendario de actividades académicas.

Artículo 50°.- Procedimiento para la administración del examen sustitutorio:

a. El/la estudiante, dentro de período que fija el calendario de actividades académicas, en coordinación con el docente que dictó la asignatura, programan el aula y horario para el examen sustitutorio.
b. El/la docente después de la evaluación del examen sustitutorio debe cumplir con el llenado de las notas en el SIIGE, siempre y cuando el/la estudiante tenga un promedio aprobado, dentro del período establecido en el calendario de actividades académicas, sin opción a prórroga.
c. El/la docente, por motivos justificables, puede realizar el llenado de la nota, hasta (01) día hábil, después del período establecido en el calendario de actividades académicas, para ello, el/la docente debe presentar una solicitud al VRAC, adjuntando el recibo por derecho de trámite, las evidencias de la evaluación realizada, el VRAC autoriza a la OTI para el llenado de notas correspondientes.

EXAMEN APLAZADO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 1975 -2023-UNSCH-CU

Artículo 51º.- Los estudiantes desaprobados en el semestre académico vigente o anteriores y estudiantes desaprobados en el examen de sustitutorio, tienen la oportunidad de presentarse a exámenes de aplazados, previo pago por derecho de matrícula en la fecha establecida por el calendario académico, siendo la cantidad máxima de asignaturas a matricularse para los exámenes de aplazados en cada semestre académico es de tres (03) asignaturas. El examen de aplazados es administrado por el/la docente o los/as docentes que dictó la asignatura; en caso de ausencia justificada del/la docente, la dirección del departamento académico designa a otro docente del área para que lo sustituya.

Artículo 52º.- Los exámenes de aplazados serán rendidos en el período establecido en el Calendario de Actividades Académicas.

Artículo 53º.- Procedimiento de matrícula para el examen aplazado
El/la estudiante cumple con los siguientes pasos:

a. Ingresar a la plataforma del SIIGE, en la fecha establecida en el Calendario de Actividades Académicas.
b. Seleccionar las asignaturas a matricular para rendir el examen de aplazados.
c. A nivel del SIIGE, se genera la esquela de pago, en la que detalla las asignaturas a matricular para rendir el examen de aplazados y el monto a pagar, en las entidades financieras autorizadas.
d. A nivel de SIIGE, se genera la ficha de matrícula para aplazados después de 24 horas de realizado el pago; siendo responsabilidad del/la estudiante hacer el seguimiento, para contar con la ficha de matrícula.

Artículo 54º.- Procedimiento para rendir examenes de aplazados

a. El/la estudiante presenta la ficha de matrícula de las asignaturas para aplazados.
b. El/la docente de la asignatura administra el examen de aplazados en la fecha, horario y aula, señalados en la publicación por la dirección de los departamentos académicos.
c. La dirección del departamento asigna desde el SIIGE al docente responsable para la evaluación del examen de aplazados.
d. El/la docente que procedió con el examen de aplazados, procede con el llenado de las notas bajo responsabilidad sin errores, dentro del período del calendario de actividades académicas. En caso de error, el/la docente tiene para rectificar en un día (24 horas) después del periodo establecido en el Calendario de actividades académicas, para ello, el/la docente debe presentar una solicitud al VRAC, adjuntando el recibo por derecho de trámite, las evidencias de la evaluación realizada y el VRAC autoriza a la OTI para el llenado de notas correspondientes.

(...)"

Artículo 2º.-DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 1975 -2023-UNSCH-CU

-04-

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Facultades
Escuelas Profesionales
Departamentos Académicos
Escuela de Posgrado
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Dirección de Gestión Académica
Dirección de Bienestar Universitario
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Planeamiento y Modernización
Unidad de Presupuesto
Unidad de Tesorería
Unidad de Contabilidad
Unidad de Certificación, Grados y Títulos
Unidad de Recursos Humanos
Archivo

YWVJ/wvgs